

Abancay, 30 de setiembre del 2020

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 30 de setiembre del año 2020, se trató como punto de agenda: “ **DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS DE USO COMUNITARIO**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41 del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 092-2020-CM-MPA, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad derivar al Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Abancay, para que emita Opinión Técnico Legal sobre la procedencia de la ampliación y/o modificación de la población beneficiaria para la distribución de las mascarillas faciales comunitarias entregada por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Oficio N° 973-2020-DG-DIRESA-APURIMAC, remitida por la Dirección Regional de Salud en su segundo párrafo refiere: “la Resolución Ministerial N° 224-2020/MINSA, nació a partir de una priorización inicial de distritos de alta concentración poblacional, pero debido a que el virus avanza a nivel nacional, se hace necesario incorporar otros distritos donde se encuentre la población objetivo (población pobre y extrema pobreza que no pueden adquirir este insumo de protección), para que la población pueda usar mascarillas en la vía pública, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 057-2020-PCM. Para lo cual las autoridades de los gobiernos locales priorizados por la Resolución Ministerial N° 224-2020/MINSA, sustenten el cumplimiento de la entrega de mascarillas a la población objetivo y en base a ello se tome la decisión de redefinir a la población pobre y extrema pobreza de distritos del ámbito de la jurisdicción, de manera conjunta con sus autoridades y acorde a la realidad de su jurisdicción (presentar sustento técnico y legal y adjuntar acta de sesión ordinaria de consejo municipal);

Que, mediante Informe N° 525-2020/DSF/GPSDEL/MPA, remitida por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, donde señala en el considerando VI. RECOMENDACIONES: “ya que se tiene la cantidad suficiente de mascarillas faciales comunitarias y aun no habiéndose atendido a las solicitudes presentadas por los Centros Poblados de la Provincia de Abancay, que mediante Concejo Municipal se autorice la ampliación de la distribución de las mismas, por ser la población antes mencionada vulnerable y con alto riesgo de contagio”;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 018-2020-ASES.EXT./MPA de fecha 18 de setiembre de 2020, el Asesor externo de la Municipalidad Provincial de Abancay, concluye que esta entidad edil constituye un medio o canal de distribución designado por el Ministerio de Salud para el cumplimiento de los fines de dicho sector, esto es, distribuir mascarillas faciales textiles de uso comunitario entre la población objetivo y los distritos priorizados mediante Resolución Ministerial N° 224-2020/MINSA, debiendo solicitar la ampliación de la cobertura de distritos priorizados por parte del enter rector, para que el Concejo Municipal deberá aprobar los distritos, comunidades, centros poblados y/o anexos que serán beneficiados con la distribución de las mascarillas faciales de uso comunitario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, habiéndose puesto en conocimiento y consideración de Sesión de Concejo Municipal, el mismo que fuera debatido y llevado a votación, se aprobó por **UNANIMIDAD**; y conforme a los alcances establecidos en el artículo 20º numeral 3) y artículo 39º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura del acta y su aprobación;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de la cobertura de distribución de las mascarillas faciales de uso comunitario a la población pobre y extrema pobreza de la jurisdicción de la provincia de Abancay, previa evaluación socioeconómica de la población beneficiaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo Municipal, a la Dirección Regional de Salud, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, y Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE